

Expediente: **493/18**
Carátula: **CHAVEZ JUAN ALBERTO C/ ARCOR SAIC S/ ESPECIALES (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **22/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20230192007 - CHAVEZ, JUAN ALBERTO-ACTOR
20235175747 - PREVENCIÓN ART, -DEMANDADO
23148866279 - GALENO A.R.T., -CITADO EN GARANTIA
90000000000 - VERA DEL BARCO, PABLO-PERITO MEDICO OFICIAL
90000000000 - FERREYRA, ERNESTO SEBASTIAN-PERITO CONTADOR
90000000000 - GIL, PATRICIA DEL VALLE-PERITO PSICÓLOGO
30648815758606 - MONTARZINO, JOSE MAURICIO-PERITO MEDICO OFICIAL
20132789348 - ARCOR SAIC, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 493/18



H105035576022

CHAVEZ JUAN ALBERTO c/ ARCOR SAIC s/ ESPECIALES (RESIDUAL). Expte. N° 493/18.

San Miguel de Tucumán, 21 de marzo de 2025.

REFERENCIA: Para resolver la PLANILLA de actualización de capital;

ANTECEDENTES

Mediante presentación del 24/02/2025 el letrado Jorge Pablo Ale, apoderado del accionante, presentó planilla de actualización de capital, y esbozó sus fundamentos a los cuales me remito en honor a la brevedad.

Indicó que el monto adeudado por la accionada es la suma de \$7.321.578,41 -en concepto de intereses de condena-, y peticionó que se corra vista a la contraria por el término de ley.

Corrido el correspondiente traslado a la accionada, en virtud del proveído del 24/02/2025, la misma no contestó.

Por lo tanto, por providencia del 10/03/2025 pasaron las presentes actuaciones a despacho para resolver.

ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

1. En virtud de las facultades conferidas por el art. 10 del CPL, resulta obligación del órgano jurisdiccional controlar la correcta confección de las planillas de intereses confeccionadas por las partes.

1.1. Primeramente, corresponde analizar las constancias de la presente causa a saber:

a- El 12/06/2023 este juzgado dictó sentencia definitiva, la cual hizo lugar parcialmente a la demanda interpuesta por el Sr. Juan Alberto Chavez en contra de Arcor SAIC, y condenó a pagar al accionante la suma de \$5.663.288,45.

Advierto de la planilla practicada en la citada sentencia los siguientes montos en concepto de capital e intereses a saber:

$$C = \$28.711,89 \times 13 \times (60/43) \times 5,43\% \times (1 - (1/((1+4\%)^{32}))) \times 1/4\% = \$505.783,97$$

$$\text{Tasa pasiva BCRA 22/12/17 al 31/05/23 } 443,35\% \times 2,3 \text{ 1019,71\%} = \$5.157.504,47$$

Total condena en \$ al 31/05/2023 \$5.663.288,45

b- Ahora bien, dicha sentencia fue apelada, apelación que fue resuelta por la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala 4 el 12/08/2024, por la cual se admitió parcialmente el recurso de apelación del accionante y del accionado en lo que fuera materia de agravios (costas, honorarios e inconstitucionalidad de los arts. 21 y 22 de la LRT).

c- La parte accionada fue intimada al pago del monto de condena por providencia depositada en casillero digital el 27/12/2024, conforme lo establecido en el art. 145 del CPL, cuyo plazo de cumplimiento de sentencia vencía a los DIEZ días, es decir el 14/02/2025 -con cargo extraordinario-

d- Conforme surge del incidente 493/18-i1 el 13/11/2024 el letrado Manuel Enrique Andreozzi, en su carácter de apoderado del accionado, dio en pago los montos involucrados en cada incidente y capital. Es decir, previo al vencimiento del plazo del art. 145 del CPL.

e- Mediante presentación del 14/11/2024 el letrado Ale aceptó la dación en pago, y solicitó se libre orden pago por la suma de \$5.663.288,45 en concepto de capital de condena.

f- Por proveído del 19/11/2024 se libró orden de pago a favor del Sr. Juan Alberto Chavez, por la suma de \$5.486.392,12, en concepto de capital de condena, previa retenciones, cuyo detalle obra del citado decreto.

1.2. Analizada así las constancias de la presente causa, procedo a analizar la planilla presentada por el letrado Ale, de la cual surge que actualizó la suma de \$5.663.288,45 desde el 01/06/2023 hasta el 11/09/2024, dando un total actualizado de \$12.984.866,86 (monto que comprende capital originario de \$5.663.288,45 más \$7.321.578,41 por intereses).

De lo narrado se desprende que el letrado Ale tomó de forma errónea el monto de \$5.663.288,45, atento a que debió actualizar únicamente el capital histórico de \$505.783,97, sin los intereses a Tasa Pasiva calculados en sentencia, debido a que la parte demandada no reviste carácter de morosa, por lo tanto, no se deben capitalizar dichos intereses.

Por todo lo expresado, corresponde practicar una nueva planilla de actualización de capital, donde se procederá a actualizar el capital histórico hasta la dación en pago, es decir, hasta el 13/11/2024. Luego, corresponde restar la dación en pago, debiendo imputarse primero a intereses, luego a capital.

Ahora bien, el remanente de capital (que queda al 13/11/2024), al seguir devengando intereses, y en virtud de que no se efectuó nuevo pago hasta el dictado de la presente sentencia, corresponde actualizar hasta el 28/02/2025, siendo ésta la última actualización disponible.

PLANILLA DE ACTUALIZACIÓN

1) Capital histórico desde fecha de planilla de capital e intereses, hasta dación en pago:

FECHAS

Fecha Inicial: 01 de Junio de 2023

Fecha Final: 13 de Noviembre de 2024

FORMULA

Periodo: 01/06/23 - 30/06/23 => ((9.1645 x 1 mes) / 30 días) x 30 días =9,16%

Periodo: 01/07/23 - 31/07/23 => ((9.1421 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =9,14%

Periodo: 01/08/23 - 31/08/23 => ((9.7419 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =9,74%

Periodo: 01/09/23 - 30/09/23 => ((11.1719 x 1 mes) / 30 días) x 30 días =11,17%

Periodo: 01/10/23 - 31/10/23 => ((11.3572 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =11,36%

Periodo: 01/11/23 - 30/11/23 => ((12.6790 x 1 mes) / 30 días) x 30 días =12,68%

Periodo: 01/12/23 - 31/12/23 => ((12.4588 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =12,46%

Periodo: 01/01/24 - 31/01/24 => ((10.7798 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =10,78%

Periodo: 01/02/24 - 29/02/24 => ((10.7288 x 1 mes) / 29 días) x 29 días =10,73%

Periodo: 01/03/24 - 31/03/24 => ((9.2160 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =9,22%

Periodo: 01/04/24 - 30/04/24 => ((6.6161 x 1 mes) / 30 días) x 30 días =6,62%

Periodo: 01/05/24 - 31/05/24 => ((4.0825 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =4,08%

Periodo: 01/06/24 - 30/06/24 => ((3.2589 x 1 mes) / 30 días) x 30 días =3,26%

Periodo: 01/07/24 - 31/07/24 => ((3.6840 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =3,68%

Periodo: 01/08/24 - 31/08/24 => ((3.7835 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =3,78%

Periodo: 01/09/24 - 30/09/24 => ((3.8629 x 1 mes) / 30 días) x 30 días =3,86%

Periodo: 01/10/24 - 31/10/24 => ((3.9788 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =3,98%

Periodo: 01/11/24 - 13/11/24 => ((3.7222 x 1 mes) / 30 días) x 13 días =1,61%

TOTAL 137,32%

RESULTADOS

Importe original: \$ 505.783,97

Porcentaje de actualización: 137,32 %

Intereses acumulados: \$ 694.540,79

Importe actualizado: \$ 1.200.324,76

2) Imputación de dación en pago al 13/11/2024

CapInt

CAPITAL DE CONDENA\$5,663,288.44

INTERESES\$694,540.79

DACION EN PAGO \$5.663.288,45(\$4,968,747.65)(\$694,540.79)

TOTAL AL 13/11/24\$694,540.79\$0.00

3) Actualización del remanente hasta el 28/02/2025:

FECHAS

Fecha Inicial: 14 de Noviembre de 2024

Fecha Final: 28 de Febrero de 2025

FORMULA

Periodo: 14/11/24 - 30/11/24 => ((3.7222 x 1 mes) / 30 días) x 17 días =2,11%

Periodo: 01/12/24 - 31/12/24 => ((3.3255 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =3,33%

Periodo: 01/01/25 - 31/01/25 => ((3.1232 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =3,12%

Periodo: 01/02/25 - 28/02/25 => ((2.9040 x 1 mes) / 28 días) x 28 días =2,90%

TOTAL 11,46%

RESULTADOS

Importe original: \$ 694.540,79

Porcentaje de actualización: 11,46 %

Intereses acumulados: \$ 79.607,89

Importe actualizado: \$ 774.148,68

Por lo expuesto, corresponde aprobar la planilla de actualización de capital practicada en la presente sentencia, la que asciende a la suma de **\$774.148,68** de los cuales son: en concepto de capital \$694.540,79 más intereses \$79.607,89 calculados al 28/02/2025, conforme se considera.

2- Sin costas ni honorarios, conforme la naturaleza de la cuestión resuelta.

Por ello,

RESUELVO

1- **APROBAR** la planilla practicada en la presente sentencia, la cual asciende a la suma de **\$774.148,68** de los cuales son: en concepto de capital \$694.540,79 más intereses \$79.607,89 calculados al 28/02/2025, conforme a lo considerado.

2- **COSTAS Y HONORARIOS:** conforme a lo tratado.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER.

493/18.MDRA

Actuación firmada en fecha 21/03/2025

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/5d26dcd0-0575-11f0-8f3c-4510d36ff376>